

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

Boletín Informativo

SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN

19/MAYO/2016

**JDC-013/2016
JDC-014/2016
JDC-015/2016
JDC-016/2016**



El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió 4 Juicios para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano, los asuntos resueltos son como a continuación se informan:

En cuanto a los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, expedientes **JDC-013/2016** y **JDC-016/2016**, fueron interpuestos respectivamente por Ramiro González Mosqueda y Jorge Anguiano Esparza, quienes reclamaron la omisión del Comité Ejecutivo Nacional del partido político Morena, de llevar a cabo los actos tendientes a renovar los órganos de dirección en el Estado de Jalisco; sin embargo los Magistrados electorales, concluyeron que fueron improcedentes, toda vez que al ser estudiadas las constancias que integraron los expedientes, se observó, que en cada uno de los casos se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 509, párrafo 1, fracción VI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en razón de que no se agotaron las instancias previas de solución de conflictos, en virtud de las cuales se pudiera haber modificado, revocado o anulado el acto impugnado, pues de la normativa interna del partido Morena, se desprende que es la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de dicho partido, la competente para conocer de la controversia planteada por los promoventes, en virtud de que es el órgano responsable de salvaguardar los derechos fundamentales de sus integrantes; por tales motivos, los Juzgadores en la materia electoral se pronunciaron por reencauzar los mismos, de conformidad al criterio

jurisprudencial 12/2004, de rubro: "MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL O FEDERAL. POSIBILIDAD DE REENCAUZARLO A TRAVÉS DE LA VÍA IDÓNEA", en aras de privilegiar el acceso a la justicia; en tales circunstancias, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, en ambos casos, ***resolvió improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y se ordenó reencauzar el juicio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político nacional denominado Morena, para que en plenitud de atribuciones, a la brevedad resuelva lo que en derecho corresponda.***

De igual forma, los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, expedientes **JDC-014/2016** y **JDC-015/2016**, fueron interpuestos respectivamente por Arnulfo Andrade Padilla y Ernesto Marroquín Gálvez, quienes reclamaron la omisión por parte del partido político Morena de afiliarlos al referido instituto; sin embargo los Magistrados electorales, concluyeron que fueron improcedentes los mismos, toda vez que al ser estudiadas las constancias que integraron los expedientes, se observó, que en cada uno de los casos se actualizó la hipótesis prevista en el artículo 509, párrafo 1, fracción VI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en razón de que no se agotaron las instancias previas de solución de conflictos, en virtud de las cuales se pudiera haber modificado, revocado o anulado el acto impugnado, pues de la normativa interna del partido Morena, se desprende que es la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de dicho partido, la competente para conocer de la controversia planteada por los promoventes, en virtud de que es el órgano responsable de salvaguardar los derechos fundamentales de sus integrantes; por tales motivos, los Juzgadores en la materia electoral se pronunciaron por reencauzar los mismos, de conformidad al criterio jurisprudencial 12/2004, de rubro: "MEDIO DE IMPUGNACIÓN LOCAL O FEDERAL. POSIBILIDAD DE REENCAUZARLO A TRAVÉS DE LA VÍA IDÓNEA", en aras de privilegiar el acceso a la justicia; en tales circunstancias, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, en ambos casos ***se resolvió improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y se ordenó reencauzar el juicio a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político nacional denominado Morena, para que en plenitud de atribuciones, a la brevedad resuelva lo que en derecho corresponda.***